

DECRETO

POR EL QUE SE DECLARA AL TEATRO HIDALGO COMO PATRIMONIO CULTURAL ESTATAL Y SE INCORPORA AL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO.

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL TEATRO HIDALGO COMO PATRIMONIO CULTURAL ESTATAL Y SE INCORPORA AL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 58, fracción XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 11 fracciones VII y VIII, 14, 17, y 19 fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; 14, fracción IV, 13, fracciones II y V, 17 y 43 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO

I. CONTEXTO CULTURAL DEL INMUEBLE

En 1870, la idea largamente madurada, empieza a tomar forma: Colima tendría un teatro a la altura de los grandes centros de población. Durante todo ese año se juntan recursos mediante la venta de acciones a razón de 50.00 pesos cada una, así como los impuestos especiales que se fijaron en un real por cada mula cargada que entraba a la ciudad, el cabildo colimense acordó establecer una lotería y dedicar su producto a la construcción de un teatro.

Se trabajaba en la planeación de la obra, a cuyo cargo, el Gobernador sustituto, don Francisco Santa Cruz, asigna al alarife Lucio Uribe. Para llevar a cabo esta obra se integró una Junta Directiva de la sociedad de accionistas.

En un terreno cedido al Ayuntamiento por el Dr. Esteban Huerta, en marzo de 1871 se inicia la construcción del teatro; los periódicos La Unidad Nacional y El Estado de Colima, comentan el inicio de estos trabajos con desmedido optimismo.

El 4 de octubre de 1871, cumpleaños del Gobernador Santa Cruz, don Lucio Uribe manda descimbrar el arco del proscenio, como un espectacular regalo que se refuerza por los discursos que pronuncian dos funcionarios parados temerariamente bajo la estructura todavía fresca del arco.

En 1874 sucede una crisis en la construcción del teatro. La obra permanece abandonada, sin techo y con los muros a medio concluir; y para no desaprovechar este espacio, el teatro es usado por primera vez en el año de 1879 para realizar corridas de toros.

Los trabajos se reanudaron cuando don Francisco Santa Cruz gobernó nuevamente el Estado, de 1880 a 1883. En los primeros días de la siguiente administración, o sea, la que estuvo a cargo de don Esteban García, se declaró oficialmente que en lo sucesivo el nuevo coliseo se denominaría Teatro Santa Cruz.

Para 1883 la obra se encuentra sumamente avanzada, en agosto la cubierta está casi terminada y para septiembre el teatro se encuentra en posibilidades de funcionamiento.

El teatro conservó el nombre de Teatro Santa Cruz hasta que por medio del decreto No.11 del 8 de agosto de 1914, emitido por el coronel Eduardo Ruiz, Gobernador Interino del Estado, se le devolvió su nombre original Teatro Hidalgo, mismo que conserva hasta la fecha.

En la anterior decisión tuvo mucho que ver la férrea oposición de varios distinguidos colimenses, de entre los cuales cabe destacar la del Profesor Gregorio Torres Quintero, quien el 15 de septiembre de 1893 en ese mismo foro pronunciara un encendido discurso después de hacer el más alto elogio del cura libertador que a la letra dice:

...En este recinto donde nos ha reunido nuestro patriotismo, aquí vivió nuestro cura cuya gloria recordamos. ¿Qué inscripción, qué mármoles o bronces, qué monumentos recuerdan a las nuevas generaciones y advierten al viajero que esta casa fue habitada por el más grande de nuestros héroes, por el padre de nuestras libertades, por el egregio cura de Colima, D. Miguel Hidalgo y Costilla? Con respetuosa como tierna veneración guardan los franceses la casa de Juana de Arco, y en Génova se conserva con orgullo la casa en que creció Colón; pero nosotros hasta el nombre de hidalgo hemos borrado del frontispicio de este teatro...

El Teatro Hidalgo es un espacio de reducidas dimensiones que provoca un ambiente de agradable intimidad en su interior; mide en total 51.76 metros de largo por 33.30 de ancho y el claro que comprende el área de lunetas es de aproximadamente 16.00 por 14.00 metros.

Cuenta con un vestíbulo general que conduce al patio o luneta y por dos escaleras laterales se comunica a la zona de palcos y anfiteatro, estos espacios se ubican en los cuatro niveles en la clásica forma de herradura. Tiene un amplio escenario, camerinos, área para conserje, bodegas, sanitarios y anexos para área administrativa y de servicios.

La fachada principal se encuentra inconclusa, destaca la estructura de dos aguas con que se cubren los palcos, luneta y escenario. La portada está compuesta de tres puertas que conducen al vestíbulo, éstas terminan en arco de medio punto y son rematadas por una clave abultada; cuatro pilastras marcan los ejes de la portada y como muchas partes de la fachada, quedó sin la ornamentación terminada.

II. OBJETO DEL DECRETO

a. Declaratoria de Patrimonio Cultural Estatal

De conformidad a lo establecido por el artículo 4, párrafo décimo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. Por su parte, es facultad del Poder Ejecutivo Estatal, promover el desarrollo socio-cultural en la Entidad, conforme lo señala el artículo 58, fracción XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Al respecto, en atención a lo establecido por los artículos 8, párrafo segundo, y 13, fracciones II y V de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima, es facultad del Gobernador conocer y dictar las medidas necesarias a efecto de rescatar, conservar, promover y difundir el patrimonio cultural del Estado, así como emitir y ordenar la publicación e inscripción de las declaratorias estatales del patrimonio cultural, respectivamente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2, 4 y 9 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y los artículos 1 y 2 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima, la cual atiende las disposiciones de la Ley Federal citada, se menciona la importancia y utilidad pública para la protección, conservación, restauración y recuperación de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, así como la coadyuvancia entre las autoridades estatales y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para proteger el patrimonio cultural y hacer valer la ley, así como la asesoría por parte de dicho Instituto para la conservación y restauración de bienes inmuebles declarados monumentos.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos artísticos, tal como lo estipula la Ley Federal citada, aunado a esto, el artículo 8 fracción II de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima confiere al Gobernador la facultad para salvaguardar el patrimonio cultural, con lo que se muestra el interés común por ambas autoridades.

Es de interés social y nacional, el cuidado y protección del patrimonio cultural, en tal sentido, el que se consolide como "Patrimonio Cultural Estatal" a el Teatro Hidalgo, refuerza el interés por su conservación y legado histórico.

En este orden de ideas, el patrimonio cultural es el conjunto de exponentes naturales o productos de la actividad humana que nos documentan sobre lo material, espiritual, científico, histórico y artístico de épocas que nos precedieron y del presente, y que por su condición ejemplar, distintiva y representativa tenemos el deber de conservar y mostrar a la actual y futuras generaciones.

El Centro de Información de las Naciones Unidas refiere que el patrimonio cultural basa su importancia en ser el conducto para vincular a la gente con su historia, encarnando el valor simbólico de identidades culturales y representa la llave para el conocimiento, paz y armonía con otras civilizaciones.

Por lo anterior, es deber del Estado dictar las providencias necesarias para proteger y conservar el patrimonio cultural, y con ello garantizar el derecho de las y los colimenses de acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, y con ello permitirle conocer a las nuevas generaciones sus orígenes y la integración de toda nuestra identidad como sociedad.

Bajo estas consideraciones, el Teatro Hidalgo, como se mencionó en supra líneas, representa un monumento de importante valor histórico y cultural, tanto por su antigüedad, como por su estilo de construcción, elementos que lo componen, obras artísticas que alberga, por ello, que la determinación de decretarlo como Patrimonio Cultural Estatal representa una garantía más para hacer efectivo el derecho al acceso a la cultura de las presentes y futuras

generaciones colimenses, así como una medida que se suma a las acciones públicas para el desarrollo cultural en el Estado, ampliando la protección y preservación de nuestras riquezas artísticas, históricas y arqueológicas, que a lo largo de la historia han configurado nuestra identidad como sociedad y Estado.

Que las instalaciones del Teatro Hidalgo se encuadran dentro de los bienes inmuebles culturales como una construcción histórica, de conformidad a lo previsto por el artículo 29 fracción I inciso d) de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima.

Por lo anterior, es viable hacer la declaratoria del Teatro Hidalgo como patrimonio cultural del Estado de Colima, determinación que persigue:

- Fomentar su conservación, como elemento impulsor del desarrollo socioeconómico y turístico e incorporando una amplia participación social, a fin de fortalecer la identidad cultural de sus habitantes en un contexto global;
- Fortalecer y difundir el patrimonio histórico, artístico y cultural del Estado a través de la preservación y rescate de los inmuebles históricos relevantes;
- Restaurar y adecuar arquitectónicamente los espacios culturales de exposición museográfica, difusión cultural e investigación histórica;
- Vocacionar al Teatro Hidalgo como eje impulsor de legado histórico y cultural, con un pulso actual y contemporáneo del desarrollo artístico y cultural de la sociedad colimense en un contexto regional y global;
- Gestionar recursos federales y estatales para dotar de infraestructura restaurada y revitalizada bajo las estrictas normas y criterios de preservación que se dictaminan por las instituciones correspondientes a dicho fin, y de esta manera, atender las necesidades del visitante en la constante conciencia de preservación de nuestros monumentos históricos como anfitrión primario de fomento artístico y cultural; y
- Equipar y amueblar los espacios culturales para cumplir la función de destino con elementos de tecnología y diseño adecuadamente incorporados al inmueble histórico.

La conservación del Patrimonio Cultural del Estado es una política pública relevante para esta Administración Pública, con la que se busca la permanencia de los valores y elementos que conforman nuestra identidad, y la garantía a favor de los colimenses de acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.

b. Incorporación al régimen del dominio público

En atención a lo dispuesto por el artículo 58, fracción XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima es facultad del titular del Poder Ejecutivo del Estado, promover el desarrollo de la entidad en materia económica, social y cultural.

Para el cumplimiento de esa facultad constitucional, el artículo 11, fracción XII de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, autoriza al Ejecutivo Estatal, para declarar que un bien determinado forma parte del dominio público del Estado.

Asimismo, con el propósito de proteger las instalaciones del Teatro Hidalgo como uno de los principales recintos históricos y representativo de la Entidad, y en aras de conservar y utilizar de manera más eficaz los bienes que conforman nuestro patrimonio público, como así lo reconoce el artículo 11 fracciones VIII con relación a la XII del mismo numeral de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, se estima necesario incorporarlo al dominio público del Estado de conformidad con la atribución que me otorga el artículo 19 fracción I de la referida Ley del Patrimonio.

La declaratoria de incorporación de dicho bien inmueble al dominio público del Estado, permitirá que adquiera el carácter legal de inalienable, inembargable e imprescriptible, y mientras no varíe su situación jurídica, no estará sujeto a hipoteca, ni acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina, ello en términos de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.

En tal sentido, el inmueble en donde se encuentra establecido el Teatro Hidalgo quedará sustraído de la acción del mercado o de la especulación comercial, garantizando así su manejo y aprovechamiento por parte del Estado en beneficio de la sociedad, pues sólo podrá ser susceptible para su uso o aprovechamiento por los particulares, mediante concesión, autorización, permiso o licencia.

El Teatro Hidalgo representa un monumento histórico significativo para el conocimiento de los orígenes y evolución del Estado de Colima y su población, es un legado que nos permite como colimenses, conocer más

nuestra identidad cultural, por ello, el Estado debe generar acciones que permitan garantizar su adecuada protección, conservación y aprovechamiento sustentable, manteniendo su propiedad y manejo, y poniéndolo en todo momento a la disposición de los colimenses y sociedad en general.

Por lo anterior, se estima procedente emitir y publicar las presentes declaratorias de Patrimonio Cultural Estatal y de Incorporación al Dominio Público del Estado relativas al inmueble que ocupa el Teatro Hidalgo, por lo que al efecto se expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL TEATRO HIDALGO COMO PATRIMONIO CULTURAL ESTATAL Y SE INCORPORA AL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO

PRIMERO. Se declara al Teatro Hidalgo como Patrimonio Cultural Estatal.

SEGUNDO. Se declara incorporado al régimen de dominio público del Estado el bien inmueble que ocupa el Teatro Hidalgo, ubicado en calle Santos Degollado número 96 esquina con calle Independencia en el centro de la ciudad de Colima, Colima; identificado con la Clave Catastral 02-01-02-001-002-000 e inscrito en el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima bajo el Folio Real 315833-1.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Regístrese la presente Declaratoria de Patrimonio Cultural Estatal, en el Registro Estatal del Patrimonio Cultural a cargo de la Secretaría de Cultural.

TERCERO. Regístrese la presente Declaratoria de Incorporación al Dominio Público del Estado en el Sistema de Control Patrimonial del Gobierno del Estado de Colima, así como en el Registro Público de la Propiedad a cargo del Instituto para el Registro del Territorio del Estado.

Dado en la residencia oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Colima, capital del Estado de Colima, a los 26 días del mes de octubre de 2020.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Firma.

RUBÉN PÉREZ ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Firma.

KRISTIAN MEINERS TÓVAR
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
Firma.

ORIANA ZARET GAYTÁN GÓMEZ
SECRETARIA DE CULTURA
Firma.

LUIS ALBERTO VUELVAS PRECIADO
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Firma.
